

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA – FIPA**

Bellavista, 13 de agosto del 2019

Señor

Presente.-

Con fecha trece de agosto del dos mil diecinueve se ha expedido la siguiente resolución:
RESOLUCIÓN DEL DECANO DE FACULTAD N° 0107 - 2019-DFIPA.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el oficio N° 001A/TSP/2019, recibido el 09 de agosto del 2019, enviado por el Mg. Julio Granda Lizano, Presidente del Jurado Evaluador del Trabajo Académico para optar el Título Profesional de Ingeniero Pesquero, titulado: "PRODUCCIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA DEL PERIODO 1990-2014 DE LOS PAÍSES MIEMBROS DEL ORGANISMO INTERNACIONAL PROGRAMA LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE INFORMACIÓN COMERCIAL Y APOYO AL COMERCIO EXTERIOR – PLACIEX", presentado por el Bachiller en Ingeniería Pesquera: EULER DOLORES SALINAS, indicando que se aprueba el Trabajo Académico ya que las observaciones han sido subsanadas y refrendadas, por lo tanto procede el desarrollo del mencionado trabajo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 245-2018-CU de fecha 30 de octubre del 2018, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en el Art. 61° del precitado Reglamento, establece que el Trabajo Académico es un documento que recoge en detalle y debidamente acreditados las actividades o servicios realizados por el bachiller en el área específica de su carrera profesional, en una o diferentes empresas o instituciones en las cuales ha laborado por el período de tres (03) años consecutivos o acumulados;

Que, en el Art. 62° del mencionado Reglamento, indica que el trabajo académico debe estar autorizado y visado por el docente asesor y ser presentado de acuerdo con las normas establecidas por la universidad sobre elaboración de trabajo académico, así como con la estructura metodológica y contenido temático. El contenido de un trabajo académico es de cincuenta (50) páginas como mínimo. El sustentante presentará una declaración jurada legalizada notarialmente, declarando que el contenido del trabajo académico corresponde a su autoría;

Que, mediante Resolución de Decanato N° 0100 - 2018- DFIPA, del 13 de septiembre del 2018, se designa al Jurado Evaluador del Trabajo Académico Titulado: "PRODUCCIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA DEL PERIODO 1990-2014 DE LOS PAÍSES MIEMBROS DEL ORGANISMO INTERNACIONAL PROGRAMA LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE INFORMACIÓN COMERCIAL Y APOYO AL COMERCIO EXTERIOR – PLACIEX", presentado por el Bachiller en Ingeniería Pesquera: EULER DOLORES SALINAS;

Que, mediante el documento del visto el Jurado Evaluador del Trabajo Académico, titulado: "PRODUCCIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA DEL PERIODO 1990-2014 DE LOS PAÍSES MIEMBROS DEL ORGANISMO INTERNACIONAL PROGRAMA LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE INFORMACIÓN COMERCIAL Y APOYO AL COMERCIO EXTERIOR – PLACIEX", presentado por el Bachiller en Ingeniería Pesquera: EULER DOLORES SALINAS, informa que han emitido su dictamen favorable y por tanto procede el desarrollo del mencionado trabajo;

Estando a los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 43°, 44° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 70° de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, el desarrollo del Trabajo Académico titulado: "PRODUCCIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA DEL PERIODO 1990-2014 DE LOS PAÍSES MIEMBROS DEL ORGANISMO INTERNACIONAL PROGRAMA LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE INFORMACIÓN COMERCIAL Y APOYO AL COMERCIO EXTERIOR – PLACIEX", presentado por el Bachiller en Ingeniería Pesquera: EULER DOLORES SALINAS;
- 2° **AUTORIZAR**, a la Unidad de Investigación de la FIPA la inscripción y codificación del Trabajo Académico en el respectivo Libro de Registro.
- 3° **A PARTIR**, de la emisión de la presente resolución, el interesado tiene un plazo máximo de dos (02) años para que presente y sustente el Trabajo Académico; caso contrario, el expediente es devuelto al interesado, emitiéndose la resolución de decano correspondiente, con notificación personal o al domicilio del interesado. En este caso, el interesado debe iniciar un nuevo trámite para la obtención de su título profesional, tal como lo establece el Art. 78° del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Unidad de Investigación, miembros del jurado e interesado para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Mg. WALTER ALVITES RUESTA.- Decano de la FIPA.

Fdo. Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR.- Secretario Académico FIPA.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos

Mg. Erasmo Enrique Barrientos Aguilar
Secretario Académico - FIPA